

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2021

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente medio de control constitucional. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.

Estado de autos.

Vistas las constancias que obran en el expediente, se advierte que el **Congreso del Estado de Morelos**, fue omiso en desahogar los requerimientos formulados en proveídos de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro y dos de junio de dos mil veinticinco.

Para mejor comprensión del asunto, es pertinente señalar que en el referido fallo se establecieron los siguientes efectos:

*“(...) **116.** Precisado lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, la declaración de invalidez debe postergarse por **doce meses** con el objeto de que la regulación respectiva continúe vigente en tanto que el Congreso del Estado de Morelos cumple con los efectos vinculatorios precisados a continuación, lo que permitirá, incluso, la eficacia de los derechos humanos a la consulta de las personas con discapacidad.*

***117.** Tomando en cuenta que el Congreso del Estado de Morelos determinó emitir la Ley de Educación del Estado de Morelos, debe estimarse que la declaración de invalidez de los artículos precisados del referido decreto no se limita a su expulsión del orden jurídico sino que conlleva la obligación constitucional de que el órgano legislativo local desarrolle la consulta correspondiente, cumpliendo con los parámetros establecidos en el **apartado VII** anterior y, dentro del plazo de postergación de los efectos de invalidez antes precisado, con base en los resultados de dicha consulta, emita la regulación que corresponda.*

***118.** Por lo expuesto, se vincula al Congreso del Estado de Morelos, para de que dentro de los **doce meses** siguientes a la notificación que se le haga de los puntos resolutivos de esta resolución lleve a cabo, conforme a los parámetros fijados en el en el **apartado VII** de esta decisión, la consulta a las personas con discapacidad y la consulta a los pueblos indígenas y afromexicanos en la entidad y, dentro del mismo plazo, emita la regulación correspondiente.*

***119.** Lo anterior, en el entendido de que la consulta no debe limitarse a las disposiciones declaradas inconstitucionales, sino que deberá tener un carácter abierto, a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y busque la participación*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2021

de las personas con discapacidad y de los pueblos indígenas y afromexicanos en la entidad, en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley de Educación del Estado de Morelos.

120. El plazo establecido, además, permite que no se prive a las personas con discapacidad y a los pueblos indígenas y afromexicanos en la entidad de los posibles efectos benéficos de las normas, y al mismo tiempo permitir al Congreso del Estado de Morelos atender a lo resuelto en la presente ejecutoria. Lo anterior, sin perjuicio de que, en un tiempo menor, la legislatura local pueda legislar en relación con los preceptos declarados inconstitucionales, bajo el presupuesto ineludible de que efectivamente se realicen las consultas en los términos fijados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

Finalmente, se hace notar que, por las características propias de la consulta en materia de discapacidad, la misma podrá realizarse en formatos digitales accesibles, en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad, a diferencia de la consulta a los pueblos indígenas y afromexicanos en la entidad.”.

Requerimiento.

Derivado del estado procesal del expediente, se **requiere** al Diputado Francisco Erik Sánchez Zavala, **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, informe sobre los actos que acrediten el cumplimiento del fallo, **relativo al desarrollo de las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de las personas con discapacidad**, para posteriormente emitir la regulación correspondiente en materia indígena e inclusiva, debiendo remitir copias certificadas de las documentales que acrediten su dicho.

Además, se le requiere para que informe qué Comisiones Legislativas tienen intervención en el cumplimiento de la sentencia dictada en este expediente.

Apercibimiento.

Se apercibe que de no desahogar el requerimiento, se le impondrá una multa de hasta **ciento veinte** el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia; con la precisión que la multa será a cargo de su patrimonio personal y no del indicado Congreso.

Notifíquese.

Por lista y por oficio.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.
CAGV/RAHCH.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:30:27Z / 23/10/2025T20:30:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		87 7f f6 9a bd 7e 36 59 16 b2 13 22 23 77 8d 8b 76 f5 99 07 5d 27 ea 98 44 ac 19 b7 f5 62 98 0b 4c af 2b 15 a6 25 61 58 ca a9 76 f6 8d ee 83 82 95 24 64 f0 56 39 f3 3c 9a 95 db fa a7 82 e3 21 24 1f 68 d3 b8 8b 81 c8 34 48 2e b0 ea 88 24 f2 59 6f 38 79 c4 78 78 92 7b 45 c7 ff 6b 3c 4a 89 8e 6f 91 99 f1 dc 47 03 62 59 0a 45 5d 15 fc 6e 76 01 fb 9d b1 5a 9b cc 5b 31 83 08 ff 99 e3 50 da ba dc f1 9b 0a 96 ee 91 49 0e a4 2c 2e e1 eb fd ed 8e 3e a6 ed ce 9a 84 6f cb e2 9e 9d 0d 24 28 dd 4a 57 5f 34 c5 e0 84 40 60 60 8a 86 3b 55 e7 8f aa 08 b3 8c 50 be d5 d3 4d 6b e7 b1 e6 5c e1 b4 b8 88 34 2e f4 03 2d 2a 1c 8f aa 98 51 61 89 8c 51 4c 06 dc f6 e0 18 d6 42 33 e8 07 a3 84 d8 0a 54 06 59 fd 94 ef 81 10 29 5f be 3f 53 8e ff 03 2e a8 d7 bf 58 d9 7f b1 4b 97 ad 7a 6d 15 b9 0d 45 83 60 ac 4a a0 99 3a e5 ec 2e 28 27 85 35 44			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:30:27Z / 23/10/2025T20:30:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:30:27Z / 23/10/2025T20:30:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	632055			
	Datos estampillados	C94E2838AD30C98A27CF0B3F2D7C84AC3A0AAB051C27CAD2585450153B7F98336F62			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:26:02Z / 23/10/2025T20:26:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8c bc 8b 1c 65 3f 3d 0c ac 41 36 fa c6 16 d6 9d 09 a1 04 1a 9a 4b b8 13 35 b2 8d e2 f3 1b 89 98 73 5c d6 3a e6 3e 60 2b fb 9b 0f 4f f8 5e 9d 5e 3f 43 95 0c 07 10 35 05 f4 4d 0b 60 d2 6d 84 af 6b 0b ca 1b 05 ea 55 55 a7 8a 6a 47 31 bc 03 cd ca ee 62 db 4c f7 d7 08 9c fd d2 2d a1 0f a0 fb f5 89 59 8e 3f 12 eb 69 1c 56 04 25 c2 fb ef 7f 62 b9 78 88 5d bb 7b aa 90 31 c1 08 d1 d1 0f eb 83 92 c0 55 3e 7d 16 b7 5a db 9d 69 6c 6a 44 11 3a 6e 1c 07 88 27 27 8c d2 7a ed 12 6e 08 c2 f6 97 01 67 85 69 ce a1 11 68 f7 12 3b 51 7f 8a 3b c1 06 01 94 69 18 44 72 60 57 58 c4 e9 a8 5c 88 e2 0b 35 e1 ff ab 76 ad 2d 30 1b 85 9c 4b d1 a3 44 b7 0d 00 92 f7 b5 00 88 55 9a 32 64 58 eb f4 c5 32 68 f1 d2 58 97 65 ba 1f b7 8b c4 01 fe aa d6 77 4c 00 9f a9 35 de 6b 3f 18 a4 1a b4 d6 37			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:26:02Z / 23/10/2025T20:26:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2025T02:26:02Z / 23/10/2025T20:26:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	631960			
	Datos estampillados	887F053D22A9D038A6B270F27998C842DF30062E802A0A82CFB152BF20445B570E97EA			